

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 15 de Mayo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excmo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez, en comunicaciones de la mañana y de las ocho de la noche de este día, me dice que S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en estado satisfactorio.

He de informar también a V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) y las demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 14 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.

Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1380

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación nominal de los industriales declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el art. 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, y a los efectos del 159 y 180 del mismo.

Nombres, pueblos, industria ejercida e importe de las cuotas.

Aguilar.

Ana Sampedro, aceite y vinagre, 9'23 pesetas
 Angeles Valverde, idem, 9'22
 María T. Cañete, idem, 9'23
 Ana Gómez, idem, 9'22
 Ignacio Zurera, idem, 9'22
 Francisco Micó, idem, 9'22
 Rafael Chicano, idem, 9'22
 Adriano López, idem, 9'22
 María Urbano, idem, 9'22
 Francisco Romero, idem, 9'22
 Ramón Márquez, idem, 9'22
 José Perea, idem, 9'22
 Carmen Recio, idem, 9'22
 Ana Cañadilla, idem, 9'23
 Soledad Montesinos, idem, 9'22
 Rafael Cabezas, idem, 9'23
 Francisco Bergillos, idem, 4'92
 Francisco Serrano, idem, 4'92
 Juan León, sogas, 9'22
 Manuel Perea, cacharrería, 9'22
 Antonio Reyes, idem, 9'22
 Antonio G. Varo, mesa billar, 21'52
 Antonio Alba, carruaje, 14'14
 Cristóbal Carretero, una carreta, 4'92
 Alonso Prieto, idem, 4'92

Rafael Valle, idem, 4'91
 Antonio Valle, idem, 4'91
 José Jiménez, lavadero, 1'06
 Miguel Aparicio, telar, 2'46
 Miguel García, cacharrería, 11'68
 Alonso García, horno yero, 13'83
 Josefa Aparicio, abacería, 13'33
 Rafael Arias, idem, 13'83
 José León, sogas, 9'22
 Francisco Valle, una carreta, 4'91
 Amador Varo, café, 30'74
 Casino Artesano, idem, 30'74
 José María Muñoz, idem, 30'74
 Luis López, idem, 30'74
 Rafael Radondo, ultramarinos, 40'58
 Pedro Darmán, tocino y jamón, 40'58
 José Martínez, idem, 40'58
 José León, idem, 40'58
 Juan León, idem, 40'58
 Gregorio Lara, idem, 40'58
 Manuel Ramírez, idem, 18'45
 Antonio Perea, aceite mineral, 19'67
 José María Pérez, idem, 19'68
 Francisco Aranda, taberna, 19'67
 Francisco Muñoz, idem, 19'67
 Feliciano Llamas, idem, 19'67
 José León, idem, 19'67
 Ana Valle, idem, 19'67
 José Pérez, idem, 19'67
 Francisco Calero, idem, 19'67
 Cristóbal Rincón, idem, 19'67
 Antonio Megías, idem, 19'67
 Manuel Almeda, idem, 19'67
 Manuel Palma, idem, 19'67
 Mannel Cobos, idem, 19'67
 Pedro Fernández, idem, 19'67
 Francisco Toscano, idem, 19'67
 Juan Luis Navarro, idem, 19'67
 Julián Rey, idem, 19'68
 Manuel Ruiz, idem, 19'67
 Manuel López, idem, 19'68
 Andrés Aguilar, idem, 19'68
 Manuel Romero, idem, 19'67
 Antonio Muñoz, idem, 19'67

Manuel García, idem, 19'68
 Antonio Rosales, idem, 19'67
 Baldomero Cabanillas, idem, 19'67
 Manuel Reina, idem, 19'67
 Rafael Varo, idem, 19'67
 Juan Conde, idem, 19'67
 Feliciano Llamas, idem, 19'67
 Juan María Serrano, idem, 19'67
 Juana Alcalá, idem, 9'84
 Miguel Doblas, idem, 9'84
 Francisco Prieto, idem, 9'84
 Laureano León, idem, 13'83
 Gracia M. Burgos, mesonero, 13'83
 Juan María Serrano, idem, 13'83
 Magdalena Alcalá, idem, 6'15
 Rafael Bierna, abacería, 13'83
 Antonio Gutiérrez, idem, 13'83
 Emilio Llamas, idem, 13'83
 Manuel Mora, idem, 13'83
 José Pericol, idem, 13'83
 Manuel Llamas, idem, 13'83
 Juan Alcalá, idem, 6'15
 Juan Romero, tabajero, 9'22
 Ana Sampedro, aceite y vinagre, 9'23
 Angeles Valle, idem, 9'22
 María T. Cañete, idem, 9'22
 Ana Gómez, idem, 9'22
 Ignacio Zurera, idem, 9'22
 Francisco Misas, idem, 9'22
 Rafael Chicano, idem, 9'22
 Francisco Muñoz, idem, 9'22
 Adriano León, idem, 9'22
 María Urbano, idem, 9'22
 Francisco Romero, idem, 9'22
 Ramón Márquez, idem, 9'22
 José Pérez, idem, 9'22
 Carmen Recio, idem, 9'22
 Soledad Montesinos, idem, 9'22
 Rafael Cabezas, idem, 9'23
 Francisco Berjillos, idem, 4'92
 Francisco Serrano, idem, 4'92
 Juan León, sogas, 9'22
 José León, idem, 9'22

(Continuara.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS--JEFATURA DE CÓRDOBA

Encontrándose incurso los concesionarios de las minas que á continuación se detallan en la caducidad de sus derechos á las mismas, que establece el párrafo 1.º del art. 23 del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, según consta y se acredita por la comunicación que debidamente documentada ha dirigido la Delegación de Hacienda de esta provincia al Ilmo. Sr. Gobernador civil en 29 de Abril del año actual, esta autoridad, usando de las facultades que le confiere el párrafo 2.º del expresado artículo legal, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900 para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera, y por virtud de lo interesado por la Delegación de Hacienda, ha venido en declarar, con fecha de hoy, caducados los derechos que tenían reconocidos los interesados que se citan, y nulos y sin valor los correspondientes títulos, quedando todas las concesiones mineras que se detallan á continuación á disposición de dicha Delegación de Hacienda, á los sucesivos efectos procedentes.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE
5461	Nativita	D. Francisco Criado de la Cruz	Montoro	Cabezada de la Quebrada del Candado
4656	Omega	Salvador Castilla Rodríguez	Idem	Loma de Madereros
2503	Dolores	Joaquín Villegas y López	Almodóvar del Río	Egidos de Almodóvar
5750	La Segunda Fortuna	Afonso Mezcuá Moro	Idem	Molino del Viento
4432	Santa Rosa	Manuel Muñoz Romero	Belmez	Dehesa del Mariscal
4508	San Vicente	José Sánchez González	Idem	Rodeo de las Vacas
5033	Amparo	Juan Antonio García Cabrera	Idem	Huerto de Talaverano
5226	Segunda	El mismo	Idem	Arroyo del Valle
3553	Santa Sofía	D. Atanasio Linares Ulloa	Espiel	Dehesa de los Molinos
4693	Santa Laureana	Pedro Gómez Millán	Idem	Los Marmolejos
5112	El Pensamiento	Enrique Gutiérrez Fernández	Idem	Sierra de Navaobejo
5280	La Andaluza	José Batrán Pareja	Idem	La Lozana
4456	Santa Emilia	Galo Hernández y Hernández	Fuente Obejuna	Cabeza del Peco
4855	Floresta	Valentín de Santiago y Guillén	Idem	Llanos de las chozas del Castillo
4921	Fuensanta	Galo Hernández y Hernández	Idem	El Torruco

Lo que de orden del señor Gobernador se inserta en el BOLETIN OFICIAL y comunica al señor Delegado de Hacienda de la provincia.
Córdoba 8 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe: P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 1416

DISTRITO FORESTAL

DE SEVILLA, HUELVA Y CÓRDOBA

Núm. 1484

Resultando en este Distrito forestal dos plazas de peones guardas, vacantes por ascenso de dos peones-guardas á sobreguardas, cuyas plazas han de proveerse conforme á las prescripciones del Real decreto de 15 de Febrero del corriente año, se hace saber que los exámenes tendrán lugar en la casa-oficina de este Distrito forestal, calle de Miguel del Cid, 63, el día 31 del corriente Mayo y hora de las trece. Los solicitantes, antes del 30, deberán presentar instancia dirigida al señor Presidente del Tribunal de exámenes, escrita de su puño y letra, en el papel correspondiente, á cuya instancia acompañarán la cédula personal y los justificantes que preceptúa el citado Real decreto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 1.º de Marzo, y en el que deberán fijarse para no quedarse sin examinar por falta de algunos de ellos, como ya ha ocurrido. Asimismo se hace saber, en evitación de dudas que á algunos han ocurrido, que podrán presentarse nuevamente los desaprobados en anteriores exámenes.

Sevilla 14 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, Presidente del Tribunal, Antonio Esquivias.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1470

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Priego que han de comparecer ante este Tribunal para conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por los delitos de asesinato, violación y robo, contra Antonio González Delgado, Gregorio Serrano Abalos y Manuel Rodríguez Baena y otro, los días 25, 26 y 27 de Junio próximo, á las ocho.

Cabezas de familia.

D. Tomás Álvarez Núñez
Carlos Álvarez Serrano
Eduardo Jiménez Román
Francisco Castex Gutiérrez
Fernando Barrientos Ruiz
José María Valero Ruiz
Antonio Palomar Caracuel
Federico Velastegui Faces
José Cañizares Calderón
Manuel Fuentes Rojas
Miguel Marfil Cañades
Manuel Adolfo Reina Muñoz
Cristóbal Manchado Aguilera
Francisco Sánchez Alcalá
Antonio Jesús Zurita Serrano
Francisco Arroyo Expósito
Antonio Villena Torres
Manuel Villena Jiménez
Ramón Gómez Montoro
Francisco Zurita Manchado

Capacidades.

D. Pablo Luque Serrano
Trinidad Linares Martos
Niceto Aguilera Jiménez
Francisco García Carrillo
Antonio Páez Menjívar
Salvador Ruiz Urbano

D. Emilio Bufill Galán
Rafael Forcía Hinojosa
José Ortiz González
Luis Ruiz Lozano
Benoso Luque Quintero
Andrés Galisteo Pérez
Rosendo Moreno Barranco
José Custodio Rodríguez Hidalgo
Antonio Zurita del Valle
Miguel Marín Martín
Supernumerarios.—Cabezas de familia.
D. Pedro Pablo Sanz
Manuel García Revuelto
Rafael Reina Fustegueras
José Peláez Deza

Capacidades.

D. José Moreno Vargas Machuca
Gonzalo Fernández de Córdoba
Córdoba 14 de Mayo de 1907.—El Vicesecretario, Manuel Barroso.—V.º B.º: El Presidente, Grande.

Núm. 1470

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Fuente Obejuna que han de comparecer en este Tribunal para conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por los delitos de incendio, tentativa de violación y robo, contra Juan Ventura Herrera, Juan José Carrasco Infante, Doroteo Escobar Peña y dos más, Perfecto Puerto Rodríguez y Fernando Hidalgo Cáceres.

Cabezas de familia.

D. Fidel Consuegra Ríos
Luis Calzadilla Barba
Pablo Sánchez Mora
Matías Romo Guerrero
Juan Díaz Chaves
Pablo Falcón Cárdenas
Emilio Cubillo Gen

D. Miguel Cubero Benítez
Francisco González Gálvez
Bernabé Rodríguez Amaro
Francisco Esquinas Pérez
Juan Pedro Ledesma Zalamea
Rafael Gómez Pérez
Ángel Pérez Jurado
Juan Madueño Arenas
José Rufo Zújar
Manuel León Heras
Juan Martínez Mota
Francisco Rodríguez Bravo
José Caro Moreno

Capacidades.

D. Guillermo Villar Tapia
Aniceto Dávila Garnateo
José Cortés Gutiérrez Ravé
Antonio López Soto
Manuel Burón Chaves
Pedro Gahete Rodríguez
Antonio León Caballero
Juan de Dios Morales Molero
Saturnino Aragón García
Julian Doforo Plata
Pedro Mollinedo Sosa
Felipe Pineda López
Rafael Morales Simón
Francisco Navarro Sáez
Fernando Moya Pastor
Alfonso Castillejo Rodríguez
Supernumerarios.—Cabezas de familia.
D. José Chaparro Fernández
José de Toro Soule
Francisco Vargas Machuca
Rafael López Guerrero

Capacidades.

D. José Moreno Vargas
Rafael Vaquero Jiménez
Córdoba 14 de Mayo de 1907.—El Secretario accidental, Manuel Barroso.—V.º B.º: Grande.

Núm. 1470

Lista de los señores Jurados que han de comparecer ante este Tribunal para conocer de las causas seguidas en el Juzgado de instrucción de Cabra por los delitos de asesinato, robo y tentativa de violación, contra Manuel López Espinosa, José Jiménez Pavón y otro, José Ordóñez Rada, José Pérez Luque y otro, Braulio Gómez Fernández y otro y Francisco Moñiz Expósito, los días 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 de Julio próximo, á las ocho.

Cabezas de familia.

D. José Arroyo Cruz
Mariano Arjona Samet
Francisco Agaba Pérez
Miguel Avellan Tobal
Manuel Almendral Luque
José Aranda Tescano
Manuel Amor Ruiz
José Arroyo Barba
Eladio Ascanio Carmona
Ignacio Buil Casas
Benito Blancas Grande
Antonio Cabello Santiago
José Tomás Carrillo Aranda
Antonio Cañero Valverde
Joaquín Caballero López
Manuel Cortés y Cortés
Pedro Calvo Belmonte
José Corpas Escobar
Francisco Cruz León
Rafael Espinar Luque

Capacidades.

D. Juan de Dios A cántara Pérez
Rafael Aguado del Río
Juan Alguacil Corpas
Juan Cruz Vilchez
Federico Cuenca Romero
José Antonio Morales López
Rafael Moreno Merino
José Mazuelo Serrano
José Mariel Palomeque
José Mora Casas
José Rodríguez Cantero
José Redondo Trueba
Amador Romero Almedina
Aurelio Cabello Plá
Mariano Molinillo Alonso
Antonio Serrano Jiménez

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José de los Ríos Garrido
Fernando Naval Garzón
Eduardo Vasconi Vasconi
Francisco Vargas-Machuca Baeza

Capacidades.

D. José Guzmán Sánchez de Toro
José Moreno Vargas
Córdoba 14 de Mayo de 1907.—El Vicesecretario, Manuel Barroso.—V.º B.º: Grande.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 1487

Don Juan Rodríguez Carretero y Navajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por la Junta municipal la provisión de una plaza de nueva creación de médico titular, se anuncia su convocatoria por término de quince días, durante cuyo plazo podrán solicitarla los Doctores ó Licenciados en me-

dicina y cirugía, que figuren inscritos en el Cuerpo de médicos titulares por reunir las condiciones legales.

El contrato habrá de hacerse sin limitación de tiempo, con obligación de prestar asistencia á un grupo de 300 familias pobres y demás condiciones establecidas y aprobadas por la Junta municipal, y que podrán ser examinadas durante el plazo del curso, debiendo hacerse constar que la precitada plaza será dotada con el haber anual de 999 50 pesetas.

Castro del Río 15 de Mayo de 1907.

—Juan R. Carretero.

BELMEZ

Núm. 1431

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Marzo, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 109 de la ley Municipal y 33 del Reglamento de 14 de Junio de 1905.

Sesión del día 19

(supletoria á la ordinaria del día 17)

Se celebró, previa citación, bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Francisco Llamas Aranda.

Asistieron los señores Concejales Lozano, Rivera, Narváez, Gordillo, Gallego, Molero, de Soto, Romero y García.

Abierta la sesión por el señor Presidente, yo el Secretario, de orden del mismo, di lectura del acta de la anterior, que fué aprobada sin observación alguna, tomándose los acuerdos siguientes:

Conceder socorro de 10 pesetas á Miguel Luna Murillo y Antonio Casado Rizo para ayudar á la lactancia de sus respectivos gemelos, con cargo al capítulo 5.º del presupuesto de gastos.

Aprobar la distribución de fondos para las obligaciones del presupuesto municipal en el mes de la fecha.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en el mes de Febrero último, disponiendo se remita al señor Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobar la adquisición de las palmas para la fiesta religiosa del Domingo de Ramos, acordándose se satisfaga su importe con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto de gastos.

Conceder, con cargo al capítulo 5.º del mismo, un socorro de 25 pesetas á José Cortés Tena para que pueda trasladarse al Hospital de Córdoba á curarse la vista.

El Concejal señor Lozano preguntó si el arrendatario de consumos había hecho el ingreso del cupo del Tesoro y el recargo municipal del mes de la fecha, y, en caso negativo, se facultó al señor Alcalde para que le obligue; cuya manifestación la hacía para eximirse de la responsabilidad que pudiera corresponderle, adhiriéndose á lo dicho los señores Molero, García, Rivera, Narváez, Romero y Gallego.

El mismo señor Lozano entregó al señor Presidente dos oficios del señor Gobernador, de fecha 18 del corriente mes, trasladando las Reales órdenes de 15 del mismo, una con el cese de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de don Vicente Sánchez Molero y la otra nombrando para sustituirle al Concejal don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión por el señor Presidente siendo las cinco de la tarde.

Sesión extraordinaria del día 21

Se celebró, previa convocatoria, con arreglo al art. 102 de la ley Municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Asistieron los señores Concejales Lozano, de Soto, Molero, Narváez, Gordillo, García, Rivera, Gallego y Romero.

Esta sesión tuvo por objeto único cumplir las Reales órdenes de 15 del mes actual, relativas al cese en el cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de don Vicente Sánchez Molero y posesionar en el mismo á don Juan Antonio Lozano y Lozano, nombrado para sustituirle, verificado lo cual se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 22

Se celebró bajo la presidencia de don Juan Antonio Lozano y Lozano, previa convocatoria, conforme al artículo 102 de la citada ley.

Asistieron los señores Concejales Llamas, Rivera, Sánchez, Narváez, Gordillo, Molero, Gallego, Romero y de Soto.

Esta sesión tuvo por objeto único la separación y nombramiento de empleados y dependientes de este Municipio, lo cual se verificó con el voto en contra del Concejal señor Sánchez, y no comprendiendo más asuntos se levantó la sesión siendo las cinco de la tarde.

Sesión del día 24

Se celebró bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Asistieron los señores Concejales Sánchez, Molero, de Soto, Narváez, Gordillo, García, Rivera, Gallego y Llamas.

Abierta la sesión por el señor Presidente di lectura del acta de la supletoria ordinaria del día 19 y de las extraordinarias de los días 21 y 22, que fueron aprobadas sin observación alguna y ratificados los acuerdos de las referidas extraordinarias, tomándose los acuerdos siguientes:

Intervenir la recaudación del impuesto de consumos en los felatos establecidos, hasta que el arrendatario, conforme á lo estipulado en la condición 23 del pliego, base del contrato, reintegre el débito que actualmente le resulta y cumpla con las demás obligaciones y sin perjuicio, en otro caso, de acordar lo que proceda, nombrando interventor depositario para el felato interior de esta población á don Felipe Paniagua Capilla, auxiliado de don Pedro Matute, para que se incaute de los fondos que ingresen en la Administración, y que asimismo

ingresará en la Depositaria municipal.

La Corporación quedó enterada de no tener efecto el nombramiento de guarda del paseo por no existir dicho cargo en presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión siendo las seis de la tarde.

Sesión extraordinaria del día 27

Se celebró, previa convocatoria, conforme al artículo 102 de la ley Municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano.

Asistieron los señores Concejales Llamas, Rivera, Narváez, Gordillo, Sánchez, Gallego, Romero y de Soto.

Abierta la sesión, por el señor Presidente se manifestó que el objeto de esta extraordinaria, según en las papeletas de convocatoria se expresaba, es el de deliberar sobre el incumplimiento del contrato de arriendo del impuesto de consumos por el cesionario del rematante y demás incidencias á que diere lugar, y en vista de los hechos que constan en el acta, el expediente de arriendo, el Ayuntamiento por unanimidad acordó:

1.º Aprobar las disposiciones adoptadas por el señor Presidente y que quedan expresadas.

2.º Rescindir el contrato de arriendo del impuesto por falta de cumplimiento á lo establecido en las condiciones 22 y 23 del pliego que sirvió de base al contrato, con pérdida del depósito provisional, así como del importe de las existencias que debió percibir del arrendatario anterior y que por falta de conformidad entre uno y otro está pendiente de resolución superior, cuya cantidad por existencias ofreció y cedió en favor del Municipio como parte integrante de la fianza definitiva que tenía obligación de prestar, por su instancia fecha 4 de Febrero último, de la que se dió cuenta á la Corporación en la sesión del día 12 del mismo, y sin perjuicio de las demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

3.º Adoptar para la recaudación del impuesto provisionalmente la administración municipal, autorizando al señor Alcalde para que ejecute las operaciones necesarias para establecerla, hasta que por la Superioridad se acuerde lo procedente, á cuyo fin se librará certificado de este acuerdo que se notificará asimismo al cesionario don Félix Rivera Cabrera, advirtiéndole del derecho para entablar recurso de alzada en el término de diez días, ante el Tribunal gubernativo de Hacienda de la provincia.

Nombrar Administrador de la recaudación de dicho impuesto para el felato interior de esta población á don Julián Rubio García con el haber de 4 pesetas diarias; Interventor para el mismo á don Felipe Paniagua con el haber de 3 pesetas diarias, y ordenanza á don Pedro Matute con el de 2 25 pesetas, y que mientras desempeña el Paniagua dicho cargo cese en el de escribiente temporero de esta Secretaría.

Autorizar al señor Alcalde para

que nombre el personal correspondiente a los felatos de estación de Perreyra y las aldeas del Hoyo y Doña Rama.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión siendo las diez de la noche.

Belmez 27 de Abril de 1907.—Juan Antonio Lozano.—El Secretario, Juan Enciso.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de ayer.

Belmez 1.º de Mayo de 1907.—El Secretario, Juan Enciso.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Antonio Lozano.

HORNACHUELOS

Núm. 1479

Don Francisco Muñoz de la Gala, Recaudador de arbitrios extraordinarios de esta villa.

Hago saber: que habiéndose ordenado por el señor Gobernador civil de la provincia que a todos los contribuyentes comprendidos en el repartimiento de arbitrios extraordinarios de esta villa del año actual se les haga la bonificación de un 10 por 100 del importe de las cuotas asignadas a los mismos, se anuncia al público, para conocimiento de aquellos, que desde el día de mañana en adelante pueden presentarse en esta oficina recaudatoria, situada en las Casas Consistoriales, con el fin de hacerles indicada bonificación.

Hornachuelos 13 de Mayo de 1907.—Francisco Muñoz.

LA VICTORIA

Núm. 1480

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 9 de Febrero último, la construcción de un nuevo cementerio en esta villa, y en cumplimiento a los incisos 2.º y 3.º, art. 46 de la vigente ley de Obras públicas y 95 de su Reglamento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, el proyecto y presupuesto facultativo de indicadas obras, con el fin de oír reclamaciones acerca de la conveniencia de la construcción de repetidas obras, cuyo plazo empezará a contarse desde esta fecha.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del público.

La Victoria 14 de Mayo de 1907.—Juan Platas.

CONQUISTA

Núm. 1481

Don Miguel Cantador Alamillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que teniendo que proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria, como base para los repartimientos de la contribución territorial del venidero año de 1908, los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que tengan alteración en su riqueza, por tales conceptos, pueden presentar en esta Secretaría los documentos que justifiquen dichas altera-

ciones hasta el día último del presente mes.

Conquista 13 de Mayo de 1907.—Miguel Cantador.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 1472

Don Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente encargo a todas las autoridades, guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de cinco ó seis hombres desconocidos, vestidos con blusa oscura y boina, que en la noche del siete y madrugada del ocho del actual escalaron y penetraron en la casa de don Francisco Pastor, de esta villa, con intento de robarle, lo que no pudieron conseguir, sustrayendo solamente una petaca de piel color avellana, de las fabricadas en Ubrique, así como al rescate de dicho objeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Baena a ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Juan José de Rueda.—El actuario, J. Santano.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1478

Don León Muñoz Cobo y Esteban, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en la sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte y nueve del actual, y hora de las doce, al sorteo de los seis vocales que, bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de formar parte de la Junta de este partido para la constitución de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Hinojosa del Duque a once de Mayo de mil novecientos siete.—León Muñoz Cobo.—El Secretario de gobierno, Licenciado Carlos García.

LA RAMBLA

Núm. 1478

Don José Antonio García de Castro y García de Castro, Juez de instrucción de este partido y Presidente de la Junta local del mismo para la formación de las segundas listas de Jurados.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de jurados correspondientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en el local de este Juzgado, el día veinte y cinco del corriente mes, a las doce de su mañana.

Dado en La Rambla a catorce de Mayo de mil novecientos siete.—José Antonio García.—El Secretario de gobierno, Celestino Aguilar.

POSADAS

Núm. 1486

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que para su publicación será inserto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se citan, llaman y emplazan, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, número veinte y dos, de esta referida villa, al dueño de una camisa de hombre, de tela ordinaria, de algodón, listada de rayas blancas y verdes, hurtada de un tendero junto a un chozo en el pago de huertas de Arriel, término de la ciudad de Palma del Río, el día veinte y cinco de Mayo del año de mil novecientos cinco, con objeto de recibirle declaración con oferta del procedimiento, y con el sólo fin de ser oídos los individuos conocidos por Julio el de Osuna y el Niño de Morón, ambos aficionados al toreo, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre hurto de prendas de ropa contra Rafael Fernández García.

Dado en Posadas a ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

YEGUADA MILITAR

Núm. 1469

ANUNCIO

El día 25 del actual, a las ocho, se procederá en la Plaza de la Trinidad a la venta en pública subasta de las yeguas y potrancas sobrantes en este Establecimiento.

Córdoba 14 de Mayo de 1907.—El Oficial pagador, Pío Aguirre.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

Apéndice al amillaramiento

DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial," y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)

LAS GUILAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

APENDICES

a los amillaramientos.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba